

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 26 de octubre de 1989.-

VISTO el expediente S-505 bis/81, y

CONSIDERANDO:

1°) Que por resolución 254/89 este Tribunal efectuó la actualización ordenada por el artículo 7° de la ley 22.383, que se aplicó desde mayo hasta octubre del corriente año.

2°) Que corresponde ahora, conforme con la norma citada, realizar la que regirá para el semestre comprendido entre los meses de noviembre de 1989 y abril de / 1990.

3°) Que de acuerdo con los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los de aumento de precios mayoristas nivel general para los meses de marzo y septiembre de este año son, respectivamente, de 3.689.952,0 y 95.647.916,3. El coeficiente que corresponde aplicar es, pues, 25,92.

4°) Que multiplicando dicho coeficiente por los montos que deben actualizarse, se obtienen los siguientes:

ARTICULO 27:	≠ 10.728,81.-
ARTICULO 28 inc. 1:	≠ 687,92.-
ARTICULO 130:	≠ 1.449,71.- a ≠ 8.831,46.-
ARTICULO 133:	≠ 1.449,71.- a ≠ 8.831,46.-
ARTICULO 142:	≠ 2.200,61.- a ≠ 10.728,81.-
ARTICULO 186:	≠ 3.681,16.- a ≠ 36.662,03.-
ARTICULO 291:	≠ 1.449,71.- a ≠ 8.831,46.-
ARTICULO 700:	≠ 1.446,85.- a ≠ 36.979,80.-

////////////////////////////////////

